

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO INTERCOMARCAL DE TURISMO “TERRES DE LLEIDA” Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE CAMPINGS Y CIUDADES DE VACACIONES DE LLEIDA Y PROVINCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMERCIALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA LLEIDATANA VINCULADA CON LOS CAMPINGS DE LA DEMARCACIÓN, ANUALIDAD 2025

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. SR. **Joan Talarn i Gilabert** , presidente del **Patronato Intercomarcal de Turismo “Terres de Lleida”** , en lo sucesivo Patronato de Turismo, con NIF G25228180, en nombre y representación de la Corporación, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de 90 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Por otra parte , la **Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudad de vacaciones de Lleida y provincia** y las entidades asociadas que la integran.

La señora **Maricel Feliu Benseny** , presidenta de la **Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudad de vacaciones de Lleida y provincia** , en adelante la Asociación, actuando en nombre y representación de la mencionada **Asociación** . Esta entidad tiene su domicilio en la avenida del Segre, 7 Altell P, 25007 Lleida, con CIF G25020033.

Todas las partes se reconocen la competencia y capacidad necesarias para formalizar este convenio.

EXPONEN

Primero. La voluntad de promoción y colaboración que plantea esta propuesta de bases se encuentra dentro del ámbito competencial de la Diputación de Lleida, que con carácter general, se determina en el fomento del desarrollo económico y social del territorio, según establece el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 2.9. 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.

Segundo.- El Patronato de Turismo, desde hace años, colabora con la asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudades de vacaciones de Lleida y provincia , a efectos de cumplir objetivos comunes como mejorar la competitividad del sector de los campings de la demarcación de Lleida a través de acciones de promoción turística llevadas a cabo por la Asociación.

Siguiendo con esta línea de colaboración, el Patronato de Turismo ha firmado un convenio anual con la Asociación durante los últimos 10 años para la realización de actuaciones de promoción turística.

La Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudades de vacaciones de Lleida y provincia es una entidad sin ánimo de lucro por la libre asociación de empresarios que ejercen sus actividades económicas dentro del sector del camping o de las ciudades vacacionales de la demarcación de Lleida, que voluntariamente solicitan



su afiliación, sin limitación de edad, ni discriminación de sexo, raza o nacionalidad. La Asociación agrupa a 46 campings de montaña y del interior de las tierras de Lleida, que ofrecen un amplio abanico de posibilidades de alojamiento en medio de la naturaleza, con instalaciones modernas y todo tipo de servicios para satisfacer las necesidades de los visitantes.

Tercero. El objeto de este convenio es regular la colaboración entre las partes a efectos de contribuir a la realización de acciones de promoción, comunicación y apoyo a la comercialización de la oferta turística leridana vinculada con los campings de la demarcación durante el año 2025, con una aportación total **anual de 30.000,00 €** para el ejercicio 2025.

Cuarto. El objetivo de esta colaboración es contribuir a posicionar el Pirineo y las Tierras de Lleida en los mercados de proximidad y, mediante una promoción selectiva y segmentada, en los mercados internacionales. Para la consecución del objetivo precedente, la asociación llevará a cabo, con carácter enunciativo y no limitativo, las actuaciones que se detallan en el Anexo del presente convenio.

Es por todo ello recién expuesto, que todas las partes establecen este convenio de colaboración que les regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera . Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Patronato de Turismo y la Asociación profesional de empresarios de campings y ciudades vacacionales de Lleida y provincia a efectos de contribuir a la realización de actuaciones de promoción, comunicación y apoyo a la comercialización de la oferta turística leridana vinculada con los campings de la demarcación durante el año 2025.

Segunda. Actuaciones a subvencionar

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos, los gastos subvencionables serán de naturaleza corriente y las actuaciones a subvencionar serán actividades que deben llevar a cabo por parte de la Asociación en el ámbito de la promoción turística, de la comunicación y apoyo a la comercialización de las comarcas de Lleida durante el año 2025.

Tercera. Previsión de costes

Según la previsión de costes que se adjunta a este convenio, la actividad a subvencionar a la **Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudad de vacaciones de Lleida y provincia** para el año 2025 se prevé un coste de 30.515,00€.

Cuarta . Cuantía de las subvenciones

El importe total de la ayuda es de **30.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **2025 071 432 4890011 - Convenio Asociación Campings de Lleida**, del presupuesto del Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida.

La cantidad de la subvención es un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o

fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la actuación, de acuerdo con el artículo 8.2. de las BB.GG.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Quinta. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos en el marco de los distintos programas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o las otorgadas por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, conjuntamente con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total de la actuación.

Si la entidad beneficiaria comunica la obtención de otras ayudas que establecen un porcentaje máximo de subvención o un mínimo de fondos propios estas limitaciones serán de aplicación en el expediente.

Sexta. Obligaciones de la Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudad vacacional de Lleida y provincia para optar a la condición de beneficiario.

En atención al carácter de subvención que se otorga, la Asociación asumirá el cumplimiento de las previsiones del artículo 12 de las bases generales, en concordancia a las previsiones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en cuanto a los siguientes aspectos:

1. Ejecutar las actuaciones objeto del convenio.
2. Justificar la realización del cumplimiento de la finalidad prevista.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y de otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación, en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
6. Comunicar, hasta el momento de la justificación, la obtención de otras subvenciones o recursos que financien la misma actuación.
7. Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.
8. Acreditar, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
9. Para las subvenciones que se otorguen superiores a 10.000,00 € el beneficiario de la ayuda otorgada, si es persona jurídica, deberá acreditar las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
10. Acreditar la obligación de dar publicidad y difusión de colaboración del Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida, en los términos previstos en el punto E de este

pacto.

11. Proceder al reintegro de los fondos recibidos, en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
12. Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - a) Facilitar a la Diputación de Lleida la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - b) Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
 - c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal Vigente en cada momento.
13. Que la entidad no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el del punto 1. del artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva.

El beneficiario, además, deberá acreditar documentalmente las siguientes obligaciones específicas:

A) La forma de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social por parte de quienes desean obtener la condición de beneficiarios se podrá realizar de la siguiente forma:

El beneficiario o entidad colaboradora deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la mencionada Seguridad Social, mediante las **certificaciones administrativas** positivas expedidas por el órgano competente. En este caso, el beneficiario podrá o bien autorizar a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución solicite de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. Y en caso de denegar expresamente el consentimiento, aportar las certificaciones.

Expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Cualquier forma de acreditación utilizada se efectúa sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del RLGS

B) Acreditar las retribuciones de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas beneficiarias de las subvenciones.

En tanto que se concede la subvención superior a 10.000,00 €, la Asociación, deberá acreditar las retribuciones de los órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A esta obligación se le dará cumplimiento con la presentación de la " **Declaración de**

las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria ", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

C) Protección a la infancia y la adolescencia , en su caso:

Visto que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por alguno de ellos.

Esta obligación se le dará cumplimiento, en su caso, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "**Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia** ", según modelo facilitado.

D) El artículo 31.2.n), en relación con el artículo 27 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025) dispone que los beneficiarios deben publicitar adecuadamente la financiación.

En todas las actuaciones subvencionadas será necesario dar publicidad y difusión de la colaboración del Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas del Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida y el Manual de identificación Visual del Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicadas en la dirección de <https://www.aralleida.cat/identitat-visual-corporativa/>.

A continuación se indica la forma en que la Asociación deberá acreditar la obligación de publicidad y difusión:

- En todas las acciones que contemplen documentos de comunicación (carteles, trípticos, catálogos, guías, notas de prensa, etc.), será necesario insertar el logotipo "Ara Lleida" (Patronato de Turismo – Diputación de Lleida), precedido de la mención "Con la colaboración de:".
- En las acciones en los perfiles de redes sociales (Instagram, X, Facebook , Youtube , Pinterest, Tik Tok , etc.) deberá mencionarse @Aralleida o etiquetar con los #Aralleida y #ADNLleida.
- En las acciones de mejora de la web turística del beneficiario deberá publicarse el logotipo "Ara Lleida" (Patronato de Turismo - Diputación de Lleida) en la mencionada web. El logotipo deberá estar enlazado a la web www.aralleida.cat.
- En todos los actos, sean profesionales o dirigidos al público final, será necesario mostrar en el lugar de celebración el logotipo "Ara Lleida" (Patronato de Turismo – Diputación de Lleida).

Esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "**Declaración responsable de la publicidad** ", según modelo facilitado por el Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida.

Principios éticos y reglas de conducta

Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

1. Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
2. Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
3. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos contemplados en el Código Penal vigente en cada momento.
4. Asimismo, deberá asumir las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres relativas a la declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Séptima. Comisión de seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión de seguimiento y desarrollo del convenio de carácter paritario, que estará integrada por dos personas, designadas por Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudades de vacaciones de Lleida y provincia y por dos personas designadas por el Patronato de Turismo de la Diputación con el fin de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento en relación con los compromisos adquiridos en el marco del convenio.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, **2 veces durante la vigencia del convenio** y, siempre que sea necesario, a petición de una de las partes.

Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudades de vacaciones de Lleida y provincia levantará las correspondientes actas de cada una de las reuniones de la Comisión de seguimiento, ya se realicen de forma presencial o telemática.

Octava. Entrega de anticipos

Una vez firmado el convenio y comunicada la concesión de la ayuda, previa petición del beneficiario, la Presidencia del Patronato de Turismo de la Diputació de Lleida podrá aprobar la entrega de un anticipo de hasta el **80%** de la subvención otorgada.

Este importe se trata de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la aportación de ninguna garantía, dado que el tipo de beneficiario queda exonerado, según el punto 2 del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Novena. Periodo de ejecución y justificación de la actuación

De acuerdo con la solicitud presentada, el período de ejecución es del 1 de enero de

2025 al 31 de diciembre de 2025.

El plazo para la justificación será de **tres meses** desde la finalización de la actividad (31 de marzo de 2026). Se podrán justificar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la subvención.

Décima. Justificación de la ejecución de la actuación.

El importe de la gasto subvencionable que se ha de justificar será, como mínimo, el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

Las actuaciones que se subvencionan y que son objeto de justificación son aquellas que se previeron en la memoria de acciones y en el presupuesto presentados junto con la solicitud. De cada acción debe justificarse tanto la ejecución como la correspondiente publicidad mediante los comprobantes gráficos.

Se determina que para la justificación de la actuación será necesario presentar la **cuenta justificativa según modelo normalizado**, acompañado de las facturas a nombre del beneficiario y en su caso la certificación y/o relación valorada de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de las Bases generales de subvenciones.

Undécima. Contratación

La contratación de las actuaciones deberá realizarse de acuerdo con lo que establece la legislación de contratos del sector público. No se podrá fraccionar un contrato con el fin de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que corresponda.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante declaración del expediente administrativo de contratación, según modelo de la Diputación de Lleida, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

Duodécima. Denuncia o modificación del convenio

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse, para su validez, por mutuo acuerdo de todas las partes. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por el cumplimiento o resolución de éste.

Decimotercera. Resolución del convenio

El presente acuerdo podrá ser resuelto por las causas procedentes en derecho y por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas de una de las partes firmantes del acuerdo.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del acuerdo.
- d) Por cualquier otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarta. Invalidez, revocación - reintegro y renuncia

La Diputació de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibo y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Incumplimiento otros obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de 9 la citada disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor debe tramitar, si procede, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención lo que comporta que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la que está sometida la subvención y pierde el derecho a exigirla.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la Subvención y se le dará trámite de acuerdo con lo que dispone el artículo 52 de las Bases Generales.

Decimoquinta. Régimen sancionador

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputación de Lleida establecido en el Título IV de la LGS, con las oportunas especificidades en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

Decimosexta. Protección de datos

Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudades de vacaciones de Lleida y provincia, mediante la firma de este Convenio, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este Convenio, exonerando a la misma.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle Carme, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973.249 200 y Correo electrónico: diputació@diputaciolleida.cat

2.- DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: dpd@diputaciolleida.cat

3.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: Gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO: El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- PROCEDENCIA: Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudades de vacaciones de Lleida y provincia

6.- CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES: Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- CESIONES DE DATOS: Los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- A los miembros de la Corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; en el Ministerio fiscal, en el Síndic de Greuges y en el Síndic de Cuentas, , en tanto sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
- A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Tesorería General de la Seguridad Social, en el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la Web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No existen previstas transferencias internacionales de los datos.

8.- MEDIDAS DE SEGURIDAD: La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica.

9.- PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio

de las funciones y competencias del responsable, y en cualquier caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10.- DERECHOS: La persona usuaria podrá en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita en el e-mail del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del Delegado de Protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

11.- EFECTOS: La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat

Decimoséptima. Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Se podrán imputar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la ayuda.

Decimoctava. Jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo; las cuestiones de litigio que pudieran surgir respecto al cumplimiento del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimonovena. Comunicación BDNS

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima. Publicación

De acuerdo con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña este Convenio deberá ser publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con la Disposición adicional Novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deberá informar este convenio en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña mediante su inscripción.



Vigesimoprimera. Régimen Jurídico

La normativa de aplicación es la establecida en el artículo 4, Régimen jurídico, de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25).

ANEXO. DETALLE DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES

Entidad: Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudades de vacaciones de Lleida y provincia

Actuación: Convenio de promoción 2025

ACCIÓ –ACTUACIÓ :	PRESSUPOST
FIRES INTERNACIONALS	
Fahrrad und WanderReisen (Stuttgart-Alemanya-) Gener.	3.270,00€
Fiets & Wandelbeurs (Utrecht –Holanda-) Febrer.	4.000,00€
Creació de contingut : gravació de vídeos	2.670,00€
Estades dels creadors de continguts	445,00€
Dissenys de mapes genèrics, CB&R i Guia	1.850,00€
Newsletter	250,00€
XARXES SOCIALS I ALTRES PROMOCIONS (gestió)	11.500,00€
COORDINACIÓ DE LES ACCIONS – ACTUACIONS QUE INCLOU AQUEST PLA D'ACCIONS DE CÀMPINGS DE LLEIDA 2025	6.530,00€
TOTAL	30.515 €

- Previsión de financiación de la actuación:

Subvención solicitada :	30.000,00 €
Fondos propios :	515,00 €
Otros subvenciones :	0,00 €
Ingresos que genera la actuación :	0,00 €
Otros aportaciones :	0,00 €
Total financiación ¹:	30.515,00 €

¹El importe total de la financiación y el importe total del gasto de la actuación ya realizada deben coincidir.